



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2020-MPA/O

Ambo, 05 de marzo de 2020

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de marzo de 2020; Carta N° 036-D-CMA-RAHU-ESSALUD-2018 y la reiteración con Carta N° 002-D-CMA-RAHU-ESSALUD-2020; El Informe Legal N° 054-2020-MPA/GAJ; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su Artículo 41° señala que "los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional"; Asimismo, el numeral 2) del artículo 10 de la referida Ley, establece que las atribuciones del Concejo Municipal es Formular pedidos y mociones de orden del día.

De igual modo, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Mediante Carta N° 002-D-CMA-RAHU-ESSALUD-2020, de fecha 02 de marzo del 2020; el Director del Centro Médico Leoncio Prado - Ambo ESSALUD; reitera solicitud de formalización de donación de terreno a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, para el funcionamiento del Centro Médico Leoncio Prado, de la Red de Asistencial Huánuco, y que habiendo presentado los requisitos ante la SUNARP - HUANUCO, para la inscripción definitiva del terreno donado; observaron y recomendaron hacerlo con Escritura Pública ante Notario Público. Por lo que, solicito y pido su apoyo para hacer realidad la proyección y construcción de l tan anhelado Centro Médico propio.

Mediante Informe Legal N° 054-2020-MPA/GAJ, de fecha 04 de marzo del 2020, luego del análisis de la documentación obrante adjunta a la Carta N° 036-D-CMA-RAHU-ESSALUD-2018 y la reiteración con Carta N° 002-D-CMA-RAHU-ESSALUD-2020, señala que el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público; aunado a ello, también acota que el artículo 63° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento". Por último, opinando procedente la solicitud presentada por el Director del Centro Médico Leoncio Prado - Ambo ESSALUD; y señalando que para efectos de la formalización de la donación y suscripción de los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico, se le debe de otorgar las facultades al titular del pliego de la Municipalidad.

En uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, luego de un breve debate y deliberación, en Sesión de Concejo del Visto, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por MAYORIA, aprueba lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°. APROBAR, la donación de un lote de terreno urbano de un área de 2,226.00 m2 ubicado en el Jirón 21 de abril, Asentamiento humano Juan Velasco Alvarado de la ciudad de Ambo, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ambo a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, para la construcción de un centro médico o policlínico; la misma que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"Año de la Universalización de la Salud"

Por el frente Sur	: Con el Jr. 21 de abril con 42.00 ml
Por la derecha entrando	: Con el Pasaje Ricardo Palma con 53.00 ml.
Por la izquierda entrando	: Con el Pasaje César Vallejo con 53.00 ml.
Por el Fondo Norte	: Con el Pasaje Crespo Castillo con 42.00 ml.

Artículo 2°. El inmueble donado en el artículo precedente, deberá ser constituido en un plazo de tres (03) años, computados desde el día siguiente de notificado el presente acuerdo, de no cumplirse con dicho plazo el inmueble materia de donación será revertida a la Municipalidad Provincial de Ambo, de forma automática.

Artículo 3°. El inmueble materia de donación tiene una valoración por metro cuadrado con la suma de veinte con 00/100 nuevos soles (S./ 20.00), siendo el total de la valoración la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles (S/. 44,520.00).

Artículo 4°. AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial Ambo, para que en el marco de sus competencias y funciones, suscriba la documentación de derive del presente acuerdo.

Artículo 5°. ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ambo para que publique lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal, y a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. David Antonio Herrera Yumpe
ALCALDE